

Regla aprobada por la Junta Ejecutiva para los llamados:

“Todos los miembros de la Local 1740 que estén incluidos en más de una lista de antigüedad deberán estar disponibles para trabajar en el primer llamado del día, que comienza a las 12:01 a.m., de entre todas las listas a las cuales pertenece. Si un empleado **no** está disponible para trabajar en el primer turno que le corresponda durante ese día, solo entrará a trabajar luego de que se haya escogido a todo el personal apto, presente y disponible, *que **no** se encuentre en la misma situación*, para un llamado posterior y de ser necesario para la operación.”

*Esta regla habrá de publicarse y se pondrá en vigencia una vez transcurridos treinta (30) días desde su publicación. Esta regla mantendrá su vigencia hasta el final de la próxima asamblea general de la Local 1740, de **no** ser ratificada por la matrícula.